

RESOLUCION N° 019

JUNIO 1° DE 1.994

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA A UNA EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTOS EN ESTE MUNICIPIO

EL SECRETARIO DE TRANSITO DE MANIZALES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 80 de Enero 15 de 1.987 y su Decreto Reglamentario 1787 de Agosto 3 de 1.990 y.

CONSIDERANDO

Que por disposición gubernamental corresponde a las autoridades municipales, regular, controlar y vigilar la actividad transportadora en el área de su territorio.

Que el Decreto Ley 80 de 1.987 y su Decreto reglamentario 1787 de 1.990, facultan a los Alcaldes Municipales para que determinen la capacidad transportadora requerida para atender las necesidades del servicio público en su respectiva jurisdicción.

Que la capacidad transportadora autorizada en ningún momento podrá aumentar ni disminuir sin que exista previa aprobación de la autoridad municipal competente.

Que por Decreto 006 de Enero 15 de 1.988, el Alcalde Municipal de Manizales, facultó a la Secretaría de Transito y Transporte del municipio para el desempeño de las funciones a que hace referencia el Decreto Ley 80 de 1.987.

Que el Ministerio de Transporte a través de uno de sus funcionarios competentes y un funcionario de esta Dependencia, realizaron el correspondiente censo de vehículos automotores de servicio público de transporte de pasajeros y mixtos que operan en esta jurisdicción, encontrando una vez efectuada la verificación y complementación respectivas que el mismo se ajusta a la oferta real del servicio en este municipio en lo que respecta a la Empresa SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SANTAGUEDA S.A. "SOTRASAN".

Que por Resolución N° 017 de Junio 1 de 1.994, el Secretario de Transito y Transporte de Manizales, en uso de sus facultades legales, reconoció y adecuó a las condiciones municipales la Licencia de Funcionamiento a la empresa SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SANTAGUEDA S.A. "SOTRASAN".

Que de la misma manera y según Resolución N° 018 de Junio 1° de 1.994, este despacho reconoció las rutas, horarios, frecuencias y niveles de servicio que la empresa tiene autorizados para servir en este municipio.

Que el Representante legal de la empresa DOMINGO RONCANCIO JIMENEZ, por medio de solicitud de fecha Abril 19 de 1.994, manifiesta su interés en que la Secretaría

1947

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Continuación de la Resolución N° 019 de Junio 1° de mil novecientos noventa y cuatro (1.994).

de Tránsito y Transporte del Municipio de Manizales, le determine la capacidad transportadora máxima y mínima permitida con que deberá operar, para de esta forma hacer frente a las necesidades de los servicios autorizados en esta localidad.

Que observado detenidamente el censo de vehículos automotores de servicio público de pasajeros y mixtos que regularmente operan en este municipio adscritos a la empresa SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SANTIAGUEDA S.A. "SOTRASAN", se concluye que el total de vehículos es de 32 treinta y dos, discriminados así:

CAMPEROS	: 32
BUSES ESCALERAS	: 0
CAMIONETAS MIXTAS	: 0

Cifra esta con la que se puede dar satisfactoria respuesta a las necesidades del servicio y que para los efectos de la presente Resolución, quedará definida como la capacidad transportadora máxima permitida.

Que por lo antes expuesto y en cumplimiento de las normas que regulan la actividad transportadora de carácter municipal, este Despacho,

#### R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO : Fijar la capacidad transportadora a la empresa SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SANTIAGUEDA S.A. "SOTRASAN", para atender las necesidades del servicio de acuerdo a las rutas y horarios autorizados en este Municipio así:

<u>TIPO DE VEHICULOS</u>	<u>CAPACIDAD TRANSPORTADORA</u>			
CAMPEROS	: MAXIMA	32	MINIMA	25
BUSES ESCALERAS	: MAXIMA	0	MINIMA	0
CAMIONETAS MIXTAS	: MAXIMA	0	MINIMA	0

ARTICULO SEGUNDO : Copia de la presente Resolución una vez ejecutoriada será enviada al Ministerio de Transporte regional Caldas, para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO : Las autoridades de Tránsito serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de este mandato legal.

ARTICULO CUARTO : Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa, el cual podrá interponerse ante este despacho dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

Dado en Manizales a los 1 días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..		... ..	
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...

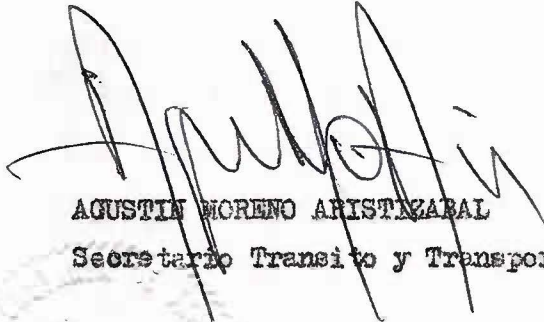
... ..

... ..

... ..

Continuación de la Resolución N° 019 de Junio 1 de 1.994

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



AGUSTÍN MORENO ARISTIZABAL  
Secretario Tránsito y Transporte



MARTHA NICOLAZA MOLINA LOPEZ  
Jefe Unidad Transporte Público

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

Acquired by subscription



*Handwritten notes:*  
L. 1111  
1914  
L. 1111  
1914

